RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2022-GM-MPC

Sicuani, 09 de junio de 2022.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 220-2022-MPC de fecha 01/06/2022; Memorándum N° 001-2022-SGEP-MPC/EPJ de fecha 20/01/2022; Informe N° 024-2022-HUML-SGEyP-MPC de fecha 22/03/2022; Informe N° 038-2022-MPC/GIUR/SGEP/JLRM de fecha 24/03/2022; Informe N°0520-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 25/03/2022; Memorándum N° 0139-2022-MPC/GM-OSyLO/LAPK de fecha 29/03/2022; Informe N° 014-2022-MPC/OSyLO/IO-MCFS de fecha 05/04/2022; Informe N° 332-2022-MPC/GM-OSyLO/LAPK de fecha 06/04/2022; Informe N° 039-2022-HUML-SGEyP-MPC de fecha 06/05/2022; Informe N° 150-2022-MPC/GIUR/SGEP/JLRM de fecha 09/05/2022; Informe N° 869-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 12/05/2022; Informe N° 036-2022-MPC/OSyLO/IO-MCFS de fecha 16/05/2022; Informe N° 529-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV de fecha 24/05/2022; Informe N° 045-2022-HUML-SGEyP-MPC de fecha 27/05/2022; Informe N° 198-2022-MPC/GIUR/SGEP/JLRM de fecha 27/05/2022; Informe N° 1081-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 31/05/2022; Opinión Legal N° 472-2022-OAJ-MPC de fecha 03/06/2022; Informe N° 1119-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 06/06/2022; Informe N° 176-2022-GPP-MPC de fecha 06/06/2022 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, en el artículo primero, numeral 3.2., se ha delegado al Gerente Municipal **"Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos y actividades de las diferentes gerencias (Administración directa e indirecta)**;

Que, mediante Memorándum N° 001-2022-SGEP-MPC/EPJ de fecha 20/01/2022, el Ing. Erick Portillo Jordán, Ex Sub Gerente de Estudios y Proyectos, encarga al proyectista Ing. Hugo Ulises Medrano Lanado, la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Informe N° 024-2022-HUML-SGEyP-MPC de fecha 22/03/2022, el Ing. Hugo Ulises Medrano Lanado, proyectista, remite ante la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", para su revisión;

Que, mediante Informe N° 038-2022-MPC/GIUR/SGEP/JLRM de fecha 24/03/2022, el Ing. José Luis Ramos Mora, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, el expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", indicando que este se elaboró en planta y que se encuentra en etapa de expediente técnico presentado y fue formulado de acuerdo a la Directiva N° 007-2015-GM-MPC, solicitando sea derivado ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación;

Que, mediante Informe N°0520-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 25/03/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación del expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", en concordancia a la Directiva N° 007-2015-GM-MPC. Expediente que es encargado al Ing. Miguel Frisancho Samaniego, mediante

Memorándum N° 0139-2022-MPC/GM-OSyLO/LAPK de fecha 29/03/2022, para su revisión, evaluación y/o aprobación de expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 014-2022-MPC/OSyLO/IO-MCFS de fecha 05/04/2022, el Ing. Miguel Frisancho Samaniego, Inspector de Obra, informa ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que de la revisión y evaluación del expediente técnico IOARR antes mencionado, se tiene que este se encuentra en estado de OBSERVADO, por lo que sugiere remitir el expediente ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, para el levantamiento de observaciones y proseguir con la ruta administrativa para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 332-2022-MPC/GM-OSyLO/LAPK de fecha 06/04/2022, el Ing. Luis Alfonso Pujazon Knoch, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, las observaciones encontradas al expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", recomendando que sea devuelto al proyectista para que realice el levantamiento de observaciones, en el tiempo más breve posible. Expediente que es derivado ante la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y posteriormente ante el proyectista;

Que, mediante Informe N° 039-2022-HUML-SGEyP-MPC de fecha 06/05/2022, el Ing. Hugo Ulises Medrano Lanado, proyectista, remite ante la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el levantamiento de observaciones al expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO". Expediente que es remitido ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, mediante Informe N° 150-2022-MPC/GIUR/SGEP/JLRM de fecha 09/05/2022, para proseguir con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 869-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 12/05/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remite ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el levantamiento de observaciones al expediente técnico IOARR antes mencionado. Expediente que es encargado al Ing. Miguel Frisancho Samaniego, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2022-MPC/OSyLO/IO-MCFS de fecha 16/05/2022, el Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, Inspector de Obra, informa ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que de la evaluación de las observaciones realizadas al expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", se tiene que este se encuentra APROBADO y con las observaciones levantadas;

Que, mediante Informe N° 529-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV de fecha 24/05/2022, el Ing. Cursio Cuno Vera, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la evaluación del expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", concluyendo por la aprobación del mismo y recomendando dar trámite para su aprobación mediante acto resolutivo. Expediente que es derivado ante la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y posteriormente ante el proyectista, para la elaboración del formato 8-C;

Que, mediante Informe N° 045-2022-HUML-SGEyP-MPC de fecha 27/05/2022, el Ing. Hugo Ulises Medrano Lanado, proyectista, remite ante la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el formato 8-C del expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 198-2022-MPC/GIUR/SGEP/JLRM de fecha 27/05/2022, el Ing. José Luis Ramos Mora, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, el expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", indicando que este se encuentra conforme, por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1081-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 31/05/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, solicita ante la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal correspondiente, para proseguir con la aprobación del expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 –

COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 472-2022-OAJ-MPC de fecha 03/06/2022, el Abog. Walter Velasque Alarcon, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO". Remitiendo el expediente ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural;

Que, mediante Informe N° 1119-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 06/06/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico IOARR del proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 176-2022-GPP-MPC de fecha 06/06/2022, el Lic. Adm. Alberto Salizar Núñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa ante la Gerencia Municipal, que habiendo revisado los saldos presupuestales en el rubro 18, otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto de S/. 149,226.00 soles;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 3) prevé que es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoraría descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de obra. Por su lado en inciso 1 detalla que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico, administrativo y los equipos técnicos necesarios;

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en su artículo 12 dispone lo siguiente: Numeral 12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, y en el inciso 9 del numeral 12.3 dispone Son funciones de las UF: Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión(...). Por su parte, el numeral 13.3 del dispositivo legal antes indicado dispone que: Las UEI (Unidades ejecutoras de Inversiones) cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda;

Que, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 29.1 del artículo 29° señala: "(...) Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI";

Que, a su turno el artículo 32° sobre elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la Directiva antes mencionada, precisa lo siguiente: **32.1**. La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. **32.2**.- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3**.- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de

inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4**.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, conforme se puede advertir del contenido de los informes técnicos y Opinión Legal antes indicados, se tiene que el expediente técnico de la inversión denominada "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2529058, se encuentra conforme para ser aprobado y se cuenta con la disponibilidad correspondiente para su ejecución;

Por estas consideraciones, estando a los informes, opinión legal y normas legales precitadas, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la inversión denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURAS: EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA N° 56008 – COLEGIO BOLIVARIANO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2529058**, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios y un presupuesto total de S/. 302,839.77 (Trescientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 77/100 soles) según el siguiente detalle:

INFORMACIÓN GENERAL	
Función	21 CULTURA Y DEPORTE
División Funcional	046 DEPORTES
Grupo Funcional	0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
Entidad Ejecutora	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Fuente de Financiamiento	RECURSOS DETERMINADOS
Modalidad de Ejecución	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
Presupuesto	S/. 149,225.94
Plazo de Ejecución	30 DÍAS CALENDARIOS

RESUMEN DEL PROYECTO		
DESCRIPCIÓN	**%**	**COSTO**
Costo Directo		S/.114,126.91
Gastos Generales	11.72%	S/. 12,792.59
Gastos de Supervisión	5.77%	S/. 6,301.70
Gastos de Expediente Técnico	9.13%	S/. 9,957.94
Gastos de Evaluación	5.54%	S/. 6,046.80
PRESUPUESTO TOTAL		**S/.149,225.94**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, de acuerdo a sus funciones y competencias, realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto asignado y plazo de ejecución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Canchis, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
OCI.
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas.
Archivo.
WRHT/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Ing. Wilber R. Hurtado Terrazas
GERENTE MUNICIPAL